



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### CIRCULARES.

#### ÓRDEN PÚBLICO.

Los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del regimiento infantería de Cádiz Mariano Martinez, cuyas señas se expresan á continuación; y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 25 de Mayo de 1871.—Eduardo de la Loma.

*Señas del Martinez.*

Hijo de Domingo y Prudenciana Bueno, natural de Terrer, en esta provincia, soltero, edad 18 años, estatura un metro 565 milímetros, pelo

castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno.

#### *Negociado 3.º*—QUINTAS.

El Sr. Gobernador militar de este distrito me ha remitido para su publicacion en BOLETIN OFICIAL la siguiente relacion de los soldados fallecidos en el ejército de Ultramar, naturales de esta provincia, á fin de que llegue á noticia de sus herederos el ajuste de los alcances que aquellos tenian á su favor y acudan á reclamarlo á las oficinas del citado Gobierno militar.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en que residan los interesados en percibir dichos alcances, les avisen y presten auxilio para facilitar el cobro de las cantidades que les pertenecen.

Zaragoza 20 de Mayo de 1871.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

RELACION de los individuos de tropa de los cuerpos de infanteria del ejército de Ultramar que han fallecido desde 1.º de Enero á fin del mismo de 1871, con expresion del nombre de sus padres y pueblo de su naturaleza, fecha en que fallecieron y alcances que les resulta en sus ajustes finales; comprende además los que fallecieron con anterioridad á dicha fecha y han sido ajustados definitivamente en el referido mes.

REGIMIENTO Ó CUERPO.	Bata-llones	CLASES.	NOMBRES.	NOMBRES DE LOS PADRES.	PUEBLO DE SU NATURALEZA.	FECHA DEL FALLECIMIENTO.	ALCAN- OBS. — Es. Ms.	OBSERVACIONES.
Regimiento del Rey.	1.º	Cabo 1.º	Joaquin Barrera Collado.	Manuel y Vicenta.	Alfamen.	31 Julio 1870.	190-015	
»	»	Soldado.	Agustin Gomez Grau.	Manuel y Gerónima.	Zaragoza.	11 Junio id.	13-78)	
»	»	»	Carlos Rayo Sanchez.	Felipe y Maria.	Aguaton.	4 Agosto id.	1-476	
»	»	»	Leon Cortés Ullana.	Antonio y Joaquina.	Paracuellos.	12 Junio 1869.	18-502	
Idem de Tarragona.	2.º	»	Ignacio Gauza Gonzalez.	Miguel y Ramona.	La Maella.	17 Julio 1870.	150-308	
Batalion Peninsular de San Quintin.	»	»	Pedro Mora Guial.	Juan y Francisca.	Escatron.	28 id. 1869.	49-746	
»	»	»	Antonio Sancho Escora.	Francisco é Isabel.	Almoehuel.	15 id. id.	46-750	En 4 de Marzo de 1871 se dijo á la Capitania general podian pagarse estos alcances.
»	»	Corneta.	Andrés Balcuin Ramon.	Mateo y Joaquina.	Zaragoza.	31 id. id.	34-747	
»	»	Soldado.	Antonio Zullenque Sacaper.	Valentin y Valera.	Laina.	16 Junio id.	50-506	
»	»	»	José Pueyo Murrillo.	Francisco y Pascuala.	écera.	25 Agosto id.	39-891	
»	»	»	Aniceto Espinosa Pró.	Mateo y Francisca.	Alborton.	25 Junio id.	32-755	
»	»	»	Fruetoso Serrano Dominguez.	Félix y Lucia.	Sástago.	22 id. id.	37-202	
»	»	»	Manuel Asensio Anguela.	Domingo y Rosa.	Abanto.	10 Julio id.	35-9-5	
»	»	»	José Mora Mier.	José y Francisca.	Escatron.	16 id. id.	39-873	
»	»	»	Joaquin Minguillon Galbez.	Benito y Vicenta.	Sástago.	19 id. 1867.	39-733	
»	»	»	Urbano del Pago Sandoval.	Francisco y Antonia.	Alagon.	19 id. id.	44-103	
»	»	»	Camilo Bolorque Checa.	Lorenzo é Ignacia.	Borja.	22 id. id.	39-539	
»	»	»	Manuel Garbi Catalan.	Manuel y Petra.	Fabara.	10 id. id.	92-764	
»	»	Cabo 1.º	Constantino Campana Perez.	Ramon y Lamberta.	Sos.	5 Febrero 1870.	75-163	
»	»	Soldado.	José Alcoar Estella.	Paseual y Manuela.	Zaragoza.	8 Abril 1869.	34-229	
»	»	Cabo 1.º	Manuel Soria Romero.	Manuel y Manuela.	Alhama.	18 Mayo id.	35-039	
»	»	Soldado.	Manuel Carella Aldenela.	Nareiso y Ramona.	Épila.	3 Noviembre id.	102-325	
»	»	Cabo 1.º	José Gascon Lecha.	Pedro y Luisa.	Caspe.	28 Abril id.	14-999	
»	»	Soldado.	Faustino Garllamon Nonto.	Joaquin y Teresa.	Piedrafajada.	28 Agosto id.	44-560	
»	»	Sargento corneta	Casimiro Ruiz Bureta.	Joaquin y Catalina.	Catalay ud.	3 id. id.	95-759	
»	»	Soldado.	Damian Serran Buperbia.	Manuel y Antonia.	Tausite.	15 Setiembre id.	46-937	
»	»	»	Damian Gimeno Aladren.	Damian y Manuela.	Almonacid de la Sierra.	28 Noviembre id.	74-471	
»	»	»	Joaquin Ferrer Abiae.	Joaquin y Miguela.	Maella.	19 Mayo id.	89-505	
»	»	»	Pablo Garces Perez.	Manuel y Maria.	Caspe.	22 Junio id.	144-682	
»	»	»	Manuel Campos Felipe.	Blas y Juana.	Ateca.	8 Setiembre id.	128-459	
»	»	»	Julian Pallarés.	Juan y Bárbara.	Bujaraloz.	4 Enero id.	29-636	

Habana 14 de Abril de 1871.—El General Subinspector, Carbó.—Zaragoza 8 de Mayo de 1871.—Es copia.—El Coronel Secretario, Antonio Lozano.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

*Sesion pública del dia 22 de Abril de 1871.*

PRESIDENCIA DEL SR. UCELAY.

Prévia lectura y aprobacion del acta de la anterior en la parte que no fué pública, se declaró abierta la sesion por el Sr. Presidente, siendo las doce menos cuarto, y leído el resto del acta, se aprobó tambien.

El Sr. Isabal presentó dos exposiciones de don Ramon Fernandez, que se acordó pasaran á la Comision provincial.

El mismo Sr. Diputado preguntó si seria un extracto del acta ó esta íntegra, ya que no era más que un extracto de la sesion, lo que se insertase en el BOLETIN; pues en el primer caso deseaba fuese lo suficiente ámplio para que el público pudiese enterarse debidamente, y no una relacion de acuerdos.

El Sr. Grassa manifestó la opinion de que el extracto debía ser del acta, pues si no hubiera dicho la ley que se publicaran estas, y lo que expresaba era un extracto de la sesion.

El Sr. Blasco dijo que si por extracto de la sesion se entendia el acta, no habia inconveniente en que se publicase, pues aun ahorraria trabajo.

Rectificaron los Sres. Grassa é Isabal, y quedó resuelto insertar íntegramente las actas.

El Sr. Grassa hizo presente que la Junta de Instruccion primaria tenia formulada la terna para la plaza de Maestro del Hospicio de Calatayud.

La Diputacion quedó enterada de haberse constituido la Comision de Obras públicas, nombrando su Presidente á D. Vicente Gasca.

Se leyó una exposicion de la Directora de la Escuela normal solicitando la inclusion en el presupuesto adicional de su haber á razon de 6.000 reales, y los de la Maestra y Maestro auxiliares de 4.500 y 4.000 respectivamente; acordándose, á propuesta del Sr. Gimenez, que se tuviera presente al tratar del correspondiente artículo del presupuesto, cuya discusion estaba pendiente.

Habiéndose recibido el presupuesto ordinario de la provincia correspondiente al actual ejercicio aprobado por la superioridad, la Diputacion acordó se dé conocimiento á los establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia que la provincia subvenciona para los efectos oportunos.

Entrándose despues en la órden del dia, se continuó la discusion del presupuesto adicional, expresando el Sr. Gimenez que creia innecesaria la discusion por capitulos despues de la habida sobre la totalidad en la anterior sesion, y pedia por tanto pasarse á los artículos; oponiendo el Sr. Isabal que era preciso, para salvar la prescripcion reglamentaria, preguntar, despues de leídos los capitulos, si habia alguno que quisiera hablar acerca de ellos, y así se acordó.

Leídos sucesivamente sin que nadie pidiera la palabra, se pasó á la discusion por artículos.

Sobre el art. 5.º del cap. I, que comprende los sueldos de Médicos de baños, advirtió el Sr. Gimenez, como de la Comision, que la partida con-

signada era debida á que la Diputacion, no creyéndose obligada á satisfacer la dotacion de aquellos, habia eliminado la cantidad correspondiente, mas el Gobierno ordenó ese pago. Con esta explicacion se aprobó el artículo.

El art. 5.º del cap. III, en que se consignan 10.000 pesetas para calamidades públicas, fué aprobado sin discusion.

Leído el 3.º del cap. IV, comprendiendo la partida para pago de intereses y amortizacion del empréstito contraido para la redencion de quintos, el Sr. Arroyo manifestó desco de que se diese alguna explicacion acerca del asunto; y verificándolo el Sr. Gimenez, dijo: que la Diputacion, no encontrándose con fondos para hacer frente á aquella atencion, contrató el empréstito mencionado; mas aquellos pueblos que hubiesen redimido por sí mismo el cupo ó que presentaran el contingente en sustitutos, no contribuian al pago, aclaracion que desvaneceria la duda del Sr. Arroyo.

Los Sres. Velazquez y Grassa no encontraban suficientes las explicaciones dadas, pidiendo se ampliasen.

El Sr. Gimenez, en vista de esto, expuso que no debía confundirse la administracion general de la provincia con la obligacion que contrajeran los pueblos; y como existia la contraida por la Diputacion, era preciso respetarla, á lo que tendia la consignacion de que se ocupaba, sin perjuicio de las liquidaciones con los pueblos, de manera que no saliesen beneficiados unos con perjuicio de otros; lo que era una simple cuestion de contabilidad.

El Sr. Padilla, en corroboracion, añadió que el empréstito fué contraido para redimir el cupo de los pueblos que aceptasen la idea, siendo estos los obligados al reintegro de la cantidad necesaria para amortizar el empréstito, sin que á los que directamente redimieron su cupo ó lo entregaron se les haya de exigir nada.

Suscitóse discusion sobre si los pueblos deudores por ese concepto debian pagar los intereses del empréstito hasta su total amortizacion, tomando parte en ella los Sres. Grassa, Gimenez y Padilla, y habiendo este propuesto aplazar la cuestion con objeto de traer el expediente relativo al asunto, así se acordó; leyéndose seguidamente el art. 1.º del cap. V y partida relativa al sobresueldo y premios de Maestros por los años 1866-67, 1867-68 y 1868-69.

El Sr. Grassa, respecto de esta partida, dijo que la cantidad consignada por ese concepto en el primero de esos años económicos habia sido entregada al entonces Secretario de la Junta de Instruccion pública; pero cuando cesó volvió á las arcas provinciales, aplicándose á atenciones urgentes, de lo que, y de no haberse hecho consignacion en los siguientes, procedia el descubierto que llenaba la partida; añadiendo que en la Junta de Instruccion primaria habia un expediente en tramitacion que podria traerse, caso necesario; observando el Sr. Sancho que estando en tramitacion ese expediente no era oportuno traerlo ni interrumpir con incidentes la discusion del presupuesto.

Rectificó el Sr. Grassa, y el Sr. Sancho signi-

ficó su deseo de que el expediente citado fuese ultimado á la mayor brevedad posible, como lo prometió aquel Sr. Diputado.

Quedó aprobado el artículo, y sin discusion el 2.º referente al Instituto.

Antes de pasar á otro hizo presente el Sr. Galindo que como el proyecto del presupuesto que se discutia lo presentó la Comision provincial, y la de Presupuestos habia hecho algunas variaciones, era preciso decir qué era lo que se aprobaba, si la reforma ó el proyecto.

El Sr. Gimenez contestó que no habia duda en la forma con que se iba haciendo la aprobacion, pues la Diputacion habia aprobado en totalidad el dictámen de la Comision de Presupuestos, que solo introducía ligeras rectificaciones; entendiéndose por tanto al discutir por partes y artículos, que quedaba aprobado el mismo dictámen, á no ser que expresamente se advirtiera, en los casos de disconformidad con el proyecto, que se daba preferencia á éste ó se adoptaba otra resolucion, pues la Diputacion podia libremente acordar.

El Sr. Galindo insistió en la necesidad de que los Sres. Diputados de la Comision de Presupuestos diesen alguna explicacion cuando hubiese diferencia entre el dictámen y el proyecto, para que la Diputacion pudiese resolver con el mayor conocimiento, cuya idea apoyó tambien el Sr. Grassa, y el Sr. Presidente indicó que podia leerse despues de cada artículo la parte relativa al dictámen.

El Sr. Isabal dijo que las explicaciones podian emitirse cuando no se ofreciese duda.

Rectificaron los Sres. Galindo, Gimenez é Isabal, y el Sr. Grassa insistió en que cuando hubiera diferencias se llamase la atencion, quedando terminado el incidente.

Leído el art. 3.º, cap. V, comprendiendo las Escuelas normales, advirtió el Sr. Gimenez que era el momento oportuno de ocuparse de la peticion de la Directora de la Escuela normal de Maestras.

El Sr. Grassa, creyendo que no podia resolverse sin consultar antecedentes, opinó que debia pasar á la Comision de Presupuestos para que diese dictámen, acordándose el pase á la de Instruccion pública para informe, quedando en suspenso la aprobacion de la partida.

El Sr. Sancho suplicó á la misma Comision se personara en dicha Escuela y viese el estado del material de la misma, que honraba poco á la Corporacion, defiriendo á ese ruego el Sr. Grassa.

El art. 5.º, ó sea la consignacion para la Academia de Bellas Artes, fué aprobado sin discusion.

Leído el 2.º del cap. VI, relativo á Hospitales, el Sr. Arroyo tomó la palabra para manifestar que no sabia existiese en Zaragoza Hospital local, y produciendo esto grande aumento de gastos en el provincial, deseaba se discutiese el asunto; contestándole los Sres. Blasco y Gimenez que podia tratarse de la discusion en el presupuesto ordinario. Y quedó aprobado el artículo.

Leído el 3.º, ó sea el de gastos de las Casas de Misericordia, despues de expresar el Sr. Isabal que suponía no se juzgaba al aprobarlo la cues-

tion de conservacion ó supresion de los talleres de Encuadernacion é Imprenta, y contestar el señor Gimenez que quedaba reservada para el presupuesto ordinario, quedó tambien aprobado.

Pasándose á la seccion 2.ª del presupuesto, ó sean gastos voluntarios, se leyó el art. 2.º del capítulo III, comprendiendo la partida destinada á carreteras, y tomando la palabra el Sr. Gimenez, dijo que aparecia consignado un suplemento de crédito para la de Borja á la estacion de Córtes, por existir acuerdo previo de la Corporacion; pero la Comision de Presupuestos no juzgaba por eso la conveniencia de concluir ó no las obras, y habia propuesto en su dictámen el nombramiento de una Comision que informase acerca de ese extremo.

El Sr. Girauta pidió el nombramiento de esa Comision, y á propuesta del Sr. Gimenez se acordó fuera la de Obras públicas.

Habiendo expuesto el Sr. Gasca, como Presidente de la misma, deseo que se precisase el acuerdo de la Diputacion, el Sr. Presidente dijo que el informe de la Comision habia de ser sobre el punto concreto de si debia ó no abandonarse la carretera mencionada, asintiendo aquella á esta explicacion.

Leído el artículo único del cap. IV, comprendiendo, bajo el epígrafe *Otros gastos*, partidas para la adquisicion de máquinas de Agricultura para la enseñanza y varias atenciones, sin discusion fué aprobado, é igualmente los artículos 1.º y 2.º del capítulo único de la seccion 3.ª y última.

Seguidamente se pasó al exámen del presupuesto de ingresos, leyéndose uno tras otro sus capítulos, sin que nadie pidiera la palabra; y entrando en la discusion por artículos, leído el 1.º del capítulo I, en que figuraba la partida que en concepto de quintas adeudan varios pueblos á la provincia, recordó el Sr. Gimenez que en el dictámen de la Comision habia una reserva por parte del Sr. Espondaburu y de S. S. relativa á ese punto, y deseaba se leyese. Dada lectura, añadió el Sr. Gimenez que la provincia contrató los voluntarios, haciendo el pago en varios plazos, y no debia obligarse á los pueblos á satisfacerlos adelantados, sino cuando venciesen; lo que causando un beneficio á aquellos, ningun perjuicio ocasionaba á la provincia, y sobre esto se hallaba dispuesto á traer más antecedentes si era preciso.

Los Sres. Grassa y Padilla pidieron se les reservase la palabra para cuando el asunto se discutiera, indicando el Sr. Isabal que no habia necesidad de esas reservas, pues segun el reglamento de sesiones, en cualquier momento podian usar de la palabra los Sres. Diputados. El Sr. Presidente manifestó que se discutiría el punto juntamente con el que antes se habia aplazado hasta la presentacion del expediente de quintas.

Fueron despues aprobadas sin discusion las partidas de ingresos de Instruccion pública y Beneficencia, que constituian los capítulos VI y VII, artículo único.

Leídos los artículos 1.º y 2.º del capítulo I de la seccion 3.ª, que comprendian las existencias en caja y créditos pendientes de recaudacion en 30 de Setiembre último, por el se-

ñor Gimenez se advirtió que en ese capítulo figuraban las partidas puramente nominales de que habia hablado en la anterior sesion, para cuya eliminacion, previos los oportunos expedientes, se proponia en el dictámen el nombramiento de una Comision, y quedó designada para el objeto la Comision de Hacienda.

Concluido ya el exámen y aprobacion del presupuesto adicional, excepto los dos puntos aplazados, y no teniendo todavia ultimado la Comision de Presupuestos su dictámen sobre el ordinario del año próximo, la Diputacion acordó no celebrar sesion hasta el lunes.

Acto continuo, y siendo las dos de la tarde, el Sr. Presidente levantó la de este dia.

depósito por casilleros formados por orden alfabético y colocado en el gabinete llamado de *reja*, debiendo el interesado dirigirse al funcionario de guardia en el mismo para saber si tiene alguna carta ó pliego detenido.

En su virtud, y estando ordenado que lo dispuesto por S. M. tenga cumplido efecto desde 1.º de Junio próximo venidero, se hace saber al público que desde ese dia quedan suprimidas las listas; que las reclamaciones al oficial de reja sobre esta correspondencia serán atendidas en las horas en que aquella está abierta (de diez á doce de la mañana y de cuatro á diez de la noche), salvo la hora destinada al despacho del apartado oficial y privado preferente; y que no podrá ser entregada carta ó pliego alguno á un individuo, si este, siendo español no presenta la cédula de vecindad, ó el pasaporte caso de ser extranjero; admitiéndose solo como excepcion justificada la identificacion de la persona por medio de otra de reconocida responsabilidad y crédito.

Zaragoza 20 de Mayo de 1871.—El Subinspector, Luciano Guerrero de Escalante.

SUBINSPECCION DE COMUNICACIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por real órden de 18 de Febrero último se ha dispuesto sean reemplazadas en todas las oficinas de Correos las actuales listas de cartas ó pliegos en

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

INSPECCION DE UTENSILIOS.

DISTRITO DE ARAGON.

Mes de Mayo de 1871.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe, en los dias que á continuacion se expresan, para atender al suministro de dicho ramo.

DIAS.	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	CANTIDADES adquiridas.	PRECIO de cada una. — Pesetas. Cént.	PRECIO del artículo en peso ó medida del país.
7	Zaragoza.	D. Escolástico Agustin. . . . .	400 litros.	0'95	52'62 rs. ar. <sup>a</sup>
4	Zaragoza.	D. Luis Claver. . . . .	7.000 kilóg.	0'08	4 rs. ar. <sup>a</sup>

Zaragoza 24 de Mayo de 1871.—El Administrador, Pedro Machin.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Tomás Domingo Palacios.

# PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Estado del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos

PUEBLOS.	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.															
	GRANOS.				CALDOS.			CARNES.			PAJA.					
	TRIGO.	CEBADA	CEN- TENOS.	MAIZ.	GAR- BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR- DIENTE	CAR- NERO.	VACA.	TO- CINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.		
	FANECA.				ARROBA.		ARROBA.			LIBRA.			ARROBA.			
CABEZAS		CABEZAS		CABEZAS		CABEZAS		CABEZAS		CABEZAS		CABEZAS		CABEZAS		
DE PARTIDO.		DE PARTIDO.		DE PARTIDO.		DE PARTIDO.		DE PARTIDO.		DE PARTIDO.		DE PARTIDO.		DE PARTIDO.		
Ps. Cs.	Rs. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.		
Ateca .....	8'50	3'00	3'25	»	9'25	7'00	13'50	1'12	4'50	0'50	»	0'55	0'50	»		
Belchite ....	11'48	5'25	»	»	»	»	15'00	1'25	8'00	0'37	»	»	0'40	»		
Borja .....	7'00	3'00	»	»	8'50	6'50	14'50	1'37	6'50	0'56	»	0'97	0'25	»		
Calatayud ..	11'80	6'96	7'50	5'50	10'75	4'28	15'50	1'25	4'25	0'71	0'48	1'00	0'12	»		
Caspe .....	11'00	4'75	»	5'65	14'00	6'50	11'75	1'40	5'65	0'65	»	1'00	0'37	»		
Daroca .....	12'50	6'25	7'50	»	14'25	5'50	13'00	1'12	7'00	0'46	0'30	0'50	0'50	»		
Ejea .....	9'25	4'50	3'00	3'00	22'00	9'00	17'00	0'75	9'50	0'75	»	1'00	0'50	»		
La Almunia ..	15'00	13'00	»	8'00	15'00	9'00	15'00	2'00	6'00	1'00	0'75	0'75	0'50	»		
Pina .....	12'00	5'50	»	7'20	18'52	7'41	12'96	1'78	6'48	0'66	»	1'00	0'46	»		
Sós .....	8'25	3'75	»	»	18'00	8'50	13'50	2'25	3'00	0'42	»	0'50	0'75	»		
Tarazona .....	12'00	3'90	6'25	6'50	12'75	8'00	15'00	1'75	5'25	0'55	»	0'63	»	»		
Zaragoza .....	13'73	6'59	7'55	7'88	11'81	6'02	12'04	1'87	6'94	0'66	0'52	0'88	0'44	»		
TOTALES.	132'51	66'45	35'05	43'73	154'83	78'31	168'75	17'91	73'07	7'29	2'05	8'78	4'79	»		
Precio-medio general en la provincia .....	11'04	5'54	5'84	6'25	14'08	7'13	14'06	1'49	6'09	0'60	0'51	0'80	0'40	»		

		FANECA
		Pesetas.
TRIGO.....	Precio máximo. . .	15
	Idem mínimo. . .	7
CEBADA ...	Precio máximo. . .	13
	Idem mínimo. . .	3

Zaragoza 15 de Mayo de 1871.—El Jefe de la Seccion de Fomento

de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Abril último.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.															
GRANOS.				CALDOS.			CARNES.			PAJA.					
TRIGO.	CEBADA.	CEN- TENOS.	MAIZ.	GAR- BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR- DIENTE.	CAR- NERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.		
HECTOLITRO.				KILOGRAMO.		LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.			
Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.		
15'31	5'40	5'85	»	0'80	0'60	1'05	0'06	0'27	1'08	»	1'08	0'04	»		
21'34	9'45	»	»	»	»	1'19	0'08	0'48	0'78	»	»	0'03	0'03		
12'61	5'40	»	»	0'73	0'59	1'15	0'07	0'40	1'21	»	2'17	0'02	»		
21'25	12'54	13'51	9'90	0'92	0'41	1'23	0'07	0'25	1'51	1'04	2'17	0'01	0'01		
19'81	8'55	»	10'23	1'20	0'56	0'93	0'08	0'34	1'42	»	2'17	0'03	0'02		
22'51	11'46	13'51	»	1'22	0'49	1'03	0'06	0'43	0'99	0'43	1'08	0'04	0'05		
16'66	8'10	5'40	4'50	1'90	0'78	1'35	0'04	0'58	1'62	»	2'17	0'04	0'04		
27'61	23'41	»	14'41	1'29	0'78	1'19	0'12	0'37	2'17	1'62	1'62	0'04	»		
21'61	9'90	»	12'54	1'59	0'64	1'03	0'10	0'40	1'42	»	2'17	0'04	0'04		
14'86	6'78	»	»	1'56	0'76	1'07	0'14	0'18	0'92	»	1'09	0'06	»		
21'61	7'08	11'26	11'71	1'09	0'69	1'19	0'10	0'31	1'17	»	1'35	»	0'02		
24'72	11'86	13'60	14'19	1'00	0'52	0'95	0'11	0'43	1'42	1'12	1'89	0'04	»		
19'88	9'99	10'50	11'26	1'21	0'61	1'11	0'09	0'37	1'31	1'10	1'73	0'04	0'03		

HECTOLITRO.		LOCALIDAD.	
Pesetas.	Cénts.		
27	01	La Almunia.	
12	61	Borja.	
23	41	La Almunia.	
5	40	Ateca y Borja.	

Domingo Garcia.—V.º B.º—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LUNA.

Habiendo sido devueltas por el Sr. Gobernador civil de la provincia las solicitudes presentadas para la provision de la plaza titular Médico-quirúrgica de esta villa, por no hallarse conforme al acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes, y con el artículo 16 del reglamento, se anuncia por tercera vez dicha plaza de Beneficencia para que los que se hallen adornados con los requisitos del citado artículo 16 del reglamento, puedan solicitarla si les conviene dentro del plazo de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio; su dotacion es de 1.000 pesetas anuales: advirtiendo que á falta de Profesores licenciados en Medicina y Cirujía, serán admitidos los de Cirujía de segunda ó de tercera clase, habilitados en Medicina, conforme al art. 18 del reglamento.

Luna 15 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Ramon Lamban.—German Marca, Secretario.

Ignorándose el paradero del mozo Pedro Clemente Perez, á quien cupo el núm. 9 en el sorteo de este pueblo en el presente año, se le cita y emplaza para que en el término de diez dias, contados desde el veintiseis del actual, comparezca ante este Ayuntamiento para ser medido y reconocido; pues de no verificarlo en el término señalado se le formará expediente de prófugo conforme al art. 111 y siguientes de la ley de reemplazos.

Calcena 23 de Mayo de 1871.—El Alcalde, José Perez Villarroya.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Julian Ramirez, de oficio carpintero, para que dentro del preciso término de ocho dias que se le prefijan comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion en causa que sobre sustraccion de efectos pertenecientes á la casa calle de las Escuelas Pias, número treinta y cinco, me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintidos de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Paesa y Pascual, de oficio barbero, que tuvo hace poco tiempo su residencia en esta ciudad, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente, comparezca en este Juzgado de mi cargo á responder á los que le resultan de causa que me hallo instruyendo sobre estafa; previniéndole que de no verificarlo dentro del plazo que se prefija se le dará á las actuaciones la tramitacion que corresponda y

le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veinticinco de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—De su orden, Liborio Lorbes.

D. Andrés Perez, Juez de primera instancia del partido de Sós.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á Alberto Gimenez (a) Ferrinchin, vecino de esta villa, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en la causa que se instruye contra el mismo y otros sobre amenazas por medio de anónimo; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Sós á veintitres de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Andrés Perez.—Por su mandado, Pedro Ponz.

D. Juan Clavería, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Hago saber: Que en veintiuno de Mayo del año último mil ochocientos setenta falleció el Registrador de este partido judicial D. Blas Casajús, y debiendo hacerse la devolucion de la fianza en el término de tres años, á contar desde aquella fecha, segun lo prevenido en el artículo trescientos seis de la ley hipotecaria, con el fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna accion contra dicho Registrador, expido el presente edicto en Belchite á veintiuno de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Clavería.—D. S. O., Gregorio Navas.

El 18 del corriente desapareció de la casilla del llano de Soriano, carretera de Zaragoza á la Muela, una perra galga negra muy fina, cuello y extremidades blancas, oreja, ó sea con un poco de pelo rojo oscuro en las patas, ambos lados de la cara, en la parte posterior y debajo de la cola; su edad cinco meses. Se suplica á la persona que la tenga en su poder la devuelva á la expresada casilla, al Alcalde de la Muela, ó en Zaragoza á la calle de la Independencia, núm. 14; de lo contrario se pedirá por hurto. Se ha dado parte á la Guardia civil y tomado otras medidas. A la persona que dé noticias por las cuales se recupere la perra se le darán 100 reales de gratificacion, siempre que se comprenda que no ha tenido parte ni conocimiento del hurto de la misma.

Dirigirse á D. Manuel Lopez, calle de la Independencia, núm. 14, Zaragoza. (1s)

IMPRESA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.